



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2025-A-MPC

Casma, 30 de julio del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** El Informe N° 070-2025-SG/PVED-MPC de fecha 05.06.2025 de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación y Deporte; el Informe N° 328-2025/GDS/MPC de fecha 10.06.2025 de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 073-2025-MPC/OPM-CHJHM de fecha 13.06.2025 de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe Legal N° 670-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 27.06.2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído Sello S/N de fecha 01.07.2025 de la Gerencia Municipal; la Ordenanza Municipal N° 020-2025-MPC de fecha 14.07.2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que: "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; asimismo, el artículo segundo del Título I indica que: "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades".

Que, el artículo V del Título Preliminar, de la Ley sobre el Principio de Participación, señala que: "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación, constituyéndose en un órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel de los Gobiernos Locales, Regionales y Nacional"; impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional, señalando que para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el estado, la Sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2013-GRA/CR se crea el Consejo Regional de la Juventud de Ancash - COREJU - Ancash como un ente sistemático que se rige por los principios de identidad, transparencia, participación concertación coordinación, representación e institucionalidad democrática en el ámbito Regional a favor de la Juventud Ancashina. En esa misma línea, con Decreto Regional N° 006-2015 REGION ANCASH/GR se aprueba el Reglamento de la Ordenanza N° 009-2023-REGION ANCASH-CR que crea el Consejo Regional de la Juventud de Ancash como un espacio de coordinación, coordinación y concertación.

Que, al respecto, con Informe N° 070-2025-SG/PVED-MPC de fecha 05.06.2025 de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación y Deporte, eleva la iniciativa de creación del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Casma, como órgano consultivo de carácter representativo que permitirá articular las propuestas de las organizaciones juveniles con las acciones y políticas promovidas por el gobierno local; adjuntando para tal fin el proyecto de ordenanza municipal, así como el proyecto de Reglamento de la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Casma.

Que, al respecto a través del Informe Legal N° 670-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 27.06.2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la propuesta de ordenanza municipal para la creación del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Casma y su Reglamento, deberá ser sometido ante el Pleno de Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a sus atribuciones.



## DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2025-A-MPC

Que, en ese sentido, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2025-MPC** de fecha 14.07.2025, se aprobó la **CREACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CASMA** como un órgano autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática.

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estipula como atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en ese orden, el artículo 42° de la mencionada norma, establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal"; asimismo, el segundo párrafo del artículo 39° de la referida Ley dispone que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. (...)".

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 020-2025-MPC que crea el Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Casma, que como anexo forma parte integrante del presente reglamento.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación y Deporte, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portar de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Casma, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO  
ALCALDE



## DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2025-A-MPC

### REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2025-MPC QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE CASMA.

#### TÍTULO I GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

##### **ARTÍCULO 1°.- Objetivo del Reglamento**

El presente cuerpo normativo tiene por objetivo reglamentar la Ordenanza N° 020-2025-MPC, estableciendo las funciones, atribuciones de los cargos y el proceso electoral del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Casma.

##### **ARTÍCULO 2°.- De la sigla**

Para efectos del siguiente Reglamento y actos oficiales el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE CASMA se identificará con las siglas "CPJ-Casma".

##### **ARTÍCULO 3°.- Del alcance**

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción de la Provincia de Casma.

##### **ARTÍCULO 4°.- De los principios**

El Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Casma - se rige bajo los siguientes principios:

- Principio de Equidad.
- Principio de Igualdad.
- Principio de Descentralización.
- Principio de Democracia.

##### **ARTÍCULO 5°.- Marco Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27802 Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU y su Modificatoria.
- Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, Política Nacional de la Juventud.
- Ordenanza Regional N° 009-2013-CR, que aprueba la Creación del Consejo Regional Juventud de Ancash y su Reglamento.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Gobierno Provincial de Casma.
- Ordenanza Provincial N° 020-2025-MPC, que crea el Consejo Provincial de Participación de La Juventud de Casma.

##### **ARTÍCULO 6°.- Definiciones**

Para la aplicación del presente Reglamento cuando se mencionen los siguientes términos se entenderá que quedan referidos a las definiciones que se detallan a continuación:

###### **a. Joven**

Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad.

###### **b. Organizaciones Juveniles**

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, aprobada con Resolución Ministerial 167-2019-MINEDU, se define a las Organizaciones Juveniles como grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritos en un registro público.

###### **c. Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ)**

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, define al RENOJ como un instrumento que permite identificar, recopilar y sistematizar la información referida a las organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan



## DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2025-A-MPC

trabajos en materia de juventud, acreditadas y certificadas por la SENAJU. La información registrada en el RENOJ dentro de lo establecido por la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

d. **Consejos Distritales de Participación de la Juventud**

Son espacios autónomos de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad. Estos espacios son implementados por las municipalidades distritales. Tienen por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, de su localidad.

### CAPÍTULO II NATURALEZA Y FUNCIONES

#### ARTÍCULO 7°.- De la Definición

El CPJ-Casma es un órgano autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad de la Provincia de Casma cuyos representantes son elegidos de manera democrática.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado de las y los jóvenes con la Municipalidad Provincial, instituciones públicas y privadas, entre otros, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes por intermedio de su participación en la implementación de políticas públicas adherentes a su naturaleza en la provincia.

#### ARTÍCULO 8°.- Atribuciones y funciones

El CPJ-Casma tiene las siguientes funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes de su provincia ante la municipalidad provincial y otros espacios e instituciones.
- Promover y canalizar las problemáticas y propuestas de los jóvenes de la provincia de Casma.
- Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- Promover la transversalización del enfoque de juventudes en las políticas, proyectos, programas, acciones, etc.
- Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de sus derechos y deberes.
- Proponer ordenanzas concertadas en materia de juventud.
- Participar en el Consejo Regional de la Juventud de Ancash.
- Otras que contemplan el Reglamento de la Ordenanza y Reglamento Interno.

### TÍTULO II

#### ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE CASMA

**ARTÍCULO 9°.-** El Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Casma, para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus objetivos tiene la siguiente estructura:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
  - Secretario General.
  - Subsecretario General.
  - Secretario de Organización.
- Secretaría Técnica.
- Grupos de Trabajo.

### CAPÍTULO I ASAMBLEA GENERAL

#### ARTÍCULO 10°.- Definición de la Asamblea General

Máxima instancia de decisión del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Casma, conformada por todos los representantes de las Organizaciones y Asociaciones Juveniles, y otros representantes jóvenes, debidamente registrados en la Base de Datos de Organizaciones y Representantes Jóvenes de la Municipalidad Provincial de Casma.

Los Consejos Distritales de Participación de la Juventud participan en la Asamblea teniendo en cuenta su representatividad territorial.



## DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2025-A-MPC

### ARTÍCULO 11°.- Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- Participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien o afecten a la población joven.
- Aprobar y modificar total o parcialmente el Reglamento Interno del CPJ – Casma.
- Aprobar el Plan Anual de Trabajo del CPJ – Casma.
- Elegir democráticamente a la Junta Directiva o revocar a sus miembros.
- Elegir al representante joven entre sus miembros para participar del Comité Electoral.
- Convocar a la conformación del Comité Electoral, de no contar con junta directiva vigente.
- Aprobar el informe de balance anual y gestión del CPJ – Casma.
- Aprobar la conformación de Grupos de Trabajo y elegir a sus coordinadores.
- Otras funciones que contemple el Reglamento Interno.

### ARTÍCULO 12°.- De las sesiones y convocatoria

La Asamblea General, realiza dos (02) sesiones ordinarias al año, como mínimo, a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva, la elección del representante joven ante el Comité Electoral, Grupo de Trabajo y otras acciones funciones. Las sesiones extraordinarias a convocatoria de la Junta Directiva o lo solicite el 25 % de sus miembros.

### ARTÍCULO 13°.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Asamblea General, en primera convocatoria, requiere la asistencia del 50% más uno de sus miembros y en segunda convocatoria con los asistentes que concurrieran.

### ARTÍCULO 14°.- Del alcance de sus decisiones

Las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con el reglamento son obligatorias para todos los miembros.

### ARTÍCULO 15°.- De otros participantes

Podrán participar de la sesión, con voz previa autorización de la Asamblea General, otros delegados acreditados por su alternancia, pero sin voto.

### ARTÍCULO 16°.- De las causales de sanción y separación

Los miembros serán sancionados y separados por las siguientes causales:

- Por inasistencia en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
- Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con los miembros de la Asamblea General o en actividades convocadas por el CPJ - Casma.
- Las personas condenadas con sentencia firme.
- Por disolución o renuncia de la organización juvenil a la que representa.
- Por cumplir 30 años de edad.
- Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del CPPJC.
- Otras que se contemple el Reglamento Interno.

Los detalles y procedimientos de sanción o separación serán establecidos en el Reglamento Interno.

### ARTÍCULO 17°.- De la acreditación como miembro de la Asamblea General

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General, las organizaciones y asociaciones juveniles deberán:

- Presentar su resolución de inscripción en el RUOS de la municipalidad provincial, Registro Nacional de Organizaciones Juveniles de la SENAJU (RENOJ), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) u otros.
- Datos de la organización consignando sus representantes titular y alterno.

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General los Consejos Distritales de Participación de la Juventud requieren lo siguiente:

- Resolución de reconocimiento del Consejo Distrital de Participación la Juventud.
- Ficha informativa del Consejo de Participación Juvenil considerando: datos generales y de contacto del representante titular y alterno o Junta Directiva.



## DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2025-A-MPC

Para el caso de representantes jóvenes de Instituciones Educativas, Municipios Escolares, Universitarios, Institutos Superiores, Políticas, religiosas y otras, se requiere lo siguiente:

Documento de acreditación de su institución o espacio.

- Ficha Informativa del espacio al que representa considerando datos de sus representantes titular y alterno.

Los documentos para ser parte de la Asamblea General son recibidos, sistematizados y administrados por la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica emite la Constancia de registro de Organizaciones de Jóvenes de la Municipalidad Provincial de Casma

### ARTÍCULO 18°.- Derechos de los miembros de la Asamblea General

- Participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales y extraordinarias.
- Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva, Grupos de Trabajo y el Comité Electoral y otros encargos.
- Participar en las diferentes actividades que organice el CPJ – Casma.
- En caso de ser materia de cuestionamientos por parte de la Asamblea General, tener derecho a la defensa.
- Solicitar información sobre la gestión del CPJ – Casma.
- Renunciar a ser miembro de CPJ – Casma.
- Otras que contemple el Reglamento Interno.

### ARTÍCULO 19°.- Deberes de los miembros de la Asamblea General

- Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del CPJ – Casma.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos.
- Participar activamente de las diferentes actividades.
- Mantener actualizado el estado situacional de su representación.
- Ejercer sus cargos conforme al marco normativo del CPJ – Casma.
- Fomentar el respeto entre los miembros y la institucionalidad del CPJ – Casma.
- Otras que contemple el Reglamento Interno.

## CAPÍTULO II JUNTA DIRECTIVA

### ARTÍCULO 20°.- Definición de la Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del CPJ - Casma, cuyos miembros son electos por la Asamblea General considerando el enfoque de género, de diferentes organizaciones juveniles o representantes jóvenes de la jurisdicción territorial.

### ARTÍCULO 21°.- Estructura de la Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por tres (03) miembros:

- Secretario General:** Representa y lidera el CPJ - Casma dirige las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea.
- Subsecretario General:** En ausencia del secretario general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.
- Secretario de Organización:** Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

La Junta Directiva tendrá otras funciones que se contemplen en el Reglamento de la Ordenanza y el Reglamento Interno.

### ARTÍCULO 22°.- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- Representar al CPJ – Casma.
- Organizar, coordinar, planificar y ejecutar el funcionamiento del CPJ - Casma, dentro de los objetivos y prioridades establecidos por la Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea General instrumentos de gestión, planificación y oportunidades de formación y capacitación fortaleciendo sus capacidades y habilidades.
- Coordinar y acompañar a los Grupos de Trabajo.
- Promover espacios de rendición de cuentas ante la Asamblea General sobre las actividades y acuerdos adoptados.
- Elaborar el informe de balance anual y gestión.
- Convocar al Comité Electoral.



## DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2025-A-MPC

- h. Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General en coordinación con la Secretaría Técnica.
- i. Promover y aprobar la incorporación de miembros a la Asamblea General.
- j. Convocar a la Asamblea General.
- k. Compartir información con la secretaria técnica en el marco del trabajo articulado.
- l. Otras que se consideren en el Reglamento Interno.

### ARTÍCULO 23°.- De las sesiones y convocatoria

La Junta Directiva, sesiona como mínimo una (01) vez al mes, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera. Los plazos de convocatoria, modalidad y otros detalles se establecen en el Reglamento Interno del CPJ – Casma.

### ARTÍCULO 24°.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Junta Directiva, en la primera convocatoria, requiere la asistencia de todos sus miembros y en segunda convocatoria, la asistencia de dos (02) de sus miembros.

### ARTÍCULO 25°.- Del alcance de sus decisiones

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva, son obligatorias para sus miembros,

### ARTÍCULO 26°.- Del Período de representación

Los cargos de la Junta Directiva del CPJ - Casma son de elección democrática por los miembros de la Asamblea General, por el período de dos (2) años, desde la entrega de la Resolución correspondiente.

### ARTÍCULO 27°.- Causales de vacancia de miembros de la Junta Directiva

Las y los miembros de la Junta Directiva pueden ser sujetos de vacancia por las siguientes causales:

- a. Por renuncia.
- b. Por condena con sentencia firme.
- c. Por cumplir 30 años de edad.
- d. Por fallecimiento.
- e. Por proselitismo político o religioso o de otra.
- f. Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio de su cargo.
- g. Por tres inasistencias a las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
- h. Otras que contemple el Reglamento Interno.

En caso quede vacante el cargo de secretario general antes de finalizar su periodo asume el Subsecretario General.

Otros cargos sujetos de vacancia son cubiertos de acuerdo al orden de prelación y el tercer miembro será completado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y por el tiempo restante de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

### ARTÍCULO 28°.- Definición de la Secretaría Técnica

Recae en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Casma que es el órgano de apoyo del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Casma, brindar asistencia técnica, económica, logística. Facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad provincial y municipalidades distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno central, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas.

La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Casma designara un responsable para las funciones de Secretaría Técnica de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación y Deporte que coordinara y brindara asesoría y asistencia técnica permanente al Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Casma, participando en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con voz, pero sin voto.

### ARTÍCULO 29°.- Funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- a. Recibir, sistematizar y administrar la Base de Datos de Organizaciones y Representantes Jóvenes de la Municipalidad Provincial de CPJ – Casma.



## DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2025-A-MPC



- Apoyar la convocatoria de miembros de la Asamblea General del CPJ – Casma.
- Brindar soporte técnico, logístico, incentivos y espacios físicos para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CPJ – Casma.
- Promover espacios o consejos de participación juvenil a nivel de los Distritos.
- Otras que le asigne la municipalidad provincial.

### **ARTÍCULO 30°.- Definición del Secretario Técnico**

Servidor público designado por la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación y Deportes, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia técnica permanente al CPJ - Casma, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

### **ARTÍCULO 31°.- Funciones del Secretario Técnico**

Son funciones del secretario técnico las siguientes:

- Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan de trabajo del CPJ – Casma.
- Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CPJ - Casma.
- Apoyar y promover la organización de las asambleas del CPJ – Casma.
- Asistir en la actualización del padrón de miembros de la Asamblea General.
- Apoyar en la elaboración de su Reglamento Interno, planes de trabajo, y otros documentos de gestión.
- Otras que asigne la municipalidad provincial de Casma.

## CAPÍTULO IV DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

### **ARTÍCULO 32°.- De los Grupos de Trabajo**

La Asamblea General conforma Grupos de Trabajo de acuerdo a las temáticas o intereses que priorice, con la finalidad de transversalizar el enfoque de juventudes, incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que beneficien a la población joven, los Grupos de Trabajo participan dos o más miembros, estableciendo entre ellos un coordinador, debiendo articular con los órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Casma, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales, y otras afines en materia de juventudes. La temporalidad, la organización y funciones es definida por la asamblea general, incorporando su naturaleza en el reglamento interno.

### **ARTÍCULO 33°.- Funciones de los Grupos de Trabajo**

Son funciones de los Grupos de Trabajo las siguientes:

- Trabajar de manera activa para cumplir con los objetivos y metas establecidos por la Asamblea General y Junta Directiva.
- Elaborar un Plan de Trabajo sobre el Tema que abordaran el mismo que deberá ser aprobada por la Asamblea Provincial.
- Participar en actividades de capacitación y formación que fortalezcan sus capacidades y conocimientos en las temáticas que abordan.
- Evaluar de manera continua las actividades realizadas, identificando logros y áreas de mejora.
- Otras funciones que contemplan el reglamento interno.

## TÍTULO III DEL PROCESO ELECCIONARIO

### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO

### **ARTÍCULO 34°.- De los participantes del proceso eleccionario**

Son parte del proceso eleccionario los representantes titulares o alternos de la Asamblea General del CPJ-Casma debidamente acreditados.

El representante titular tiene derecho a voz y voto, en su ausencia asume el representante alterno.



## DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2025-A-MPC

Los representantes de los Consejos Distritales de Participación de la Juventud, no pueden integrar ninguna lista candidata ni ejercer el derecho a voto en los procesos electorales, ello debido a su naturaleza.

### ARTÍCULO 35°.- De las elecciones

La elección de la Junta Directiva del CPJ-Casma será a través de voto secreto. La modalidad de elección será por listas de tres (03) integrantes.

La conformación de las listas se realiza bajo el enfoque de género, con la participación de no menos de un (01) varón o una (01) mujer, siendo de diferentes organizaciones, asociaciones o representantes jóvenes.

### CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

### ARTÍCULO 36°.- Definición

El Comité Electoral es la máxima instancia del proceso electoral, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones.

### ARTÍCULO 37°.- Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Representante de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Casma.

Secretario: Representante de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Casma.

Vocal: Representante joven elegido por la Asamblea General.

### ARTÍCULO 38°.- Funciones y atribuciones del Comité Electoral

El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y aprobar el Reglamento Electoral.
- Convocar elecciones y publicar el cronograma electoral.
- Elaborar y publicar el padrón electoral.
- Inscribir y publicar listas de candidatos.
- Organiza la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE de acuerdo a su disponibilidad.
- Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la Junta Directiva ganadora.

### ARTÍCULO 39°.- Convocatoria del Comité Electoral

Instalado el Comité Electoral aprobara y publicara el reglamento Convocando al proceso electoral del CPJ – Casma, la Municipalidad Provincial convoca la conformación del Comité Electoral.

En el caso de la elección del Primer Consejo Directivo, la Gerencia de Desarrollo Social convoca la conformación del Comité Electoral.

La Junta Directiva saliente convoca la conformación del Comité Electoral, noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión. En caso de no hacerlo la Gerencia de Desarrollo Social lo hará instalando el Comité Electoral.

### ARTÍCULO 40°.- Participación en el proceso electoral

Los miembros del Comité Electoral designados por la Gerencia de Desarrollo Social, no podrán participar del proceso electoral, es decir no cuentan con derecho a voto.

El Vocal propuesto por la Asamblea General si ejerce su derecho a Voto.

### ARTÍCULO 41°.- Etapas del proceso electoral

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas:

- Convocatoria de elecciones.
- Periodo de difusión y sensibilización.
- Periodo de acreditación de organizaciones y asociaciones juveniles, representantes jóvenes y Consejos Distritales de Participación de la Juventud para el Proceso Electoral.
- Inscripción de listas de candidatos.
- Cierre del Padrón Electoral.



## DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2025-A-MPC

- f. Publicación de Padrón Electoral y listas de candidatos.
- g. Presentación de tachas.
- h. Resolución de tachas.
- i. Publicación final de Padrón Electoral y candidatos.
- j. Promover la presentación de propuestas de los candidatos.
- k. Jornada electoral.
- l. Proclamación y publicación de resultados.

### CAPÍTULO III DEL RECONOCIMIENTO

#### **ARTÍCULO 42°.- Del Reconocimiento del Comité Electoral**

La Municipalidad Provincial de Casma por intermedio de la Subgerencia de Participación Vecinal Educación y Deportes reconoce mediante Resolución a los miembros del Comité Electoral para el ejercicio de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 43°.- Reconocimiento de la Junta Directiva Electa**

El Comité Electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso electoral a la Gerencia de Desarrollo Social para el reconocimiento de la Junta Directiva electa mediante Resolución, indicando en la misma el periodo de su vigencia.

#### **ARTÍCULO 44°.- Del Reconocimiento de los Grupos de Trabajo**

La Municipalidad Provincial de Casma por intermedio de la correspondiente instancia administrativa reconoce mediante Resolución a los miembros de los Grupos de Trabajo indicando los fines de su constitución.

### DISPOSICIONES FINALES

**UNICA.-** Las situaciones no previstas en el presente, serán considerados en el Reglamento interno que apruebe la Asamblea General del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Casma.